



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 669

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 69

celebrada el miércoles, 21 de abril de 1999

ORDEN DEL DÍA:

- | | Página |
|---|--------|
| — Ratificación de la Ponencia designada para informar la proposición de ley sobre nombre y apellidos y orden de los mismos. (Número de expediente 122/000260) | 19424 |
| — Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre la proposición de ley sobre nombre y apellidos y orden de los mismos. (Número de expediente 122/000260)..... | 19424 |

Preguntas:

- | | |
|--|-------|
| — Del señor Guardans y Cambó (Grupo Parlamentario Catalán Convergència i Unió), sobre comisiones de servicios con relevación de funciones autorizadas por el Ministerio de Justicia a secretarios judiciales durante los últimos tres años. (Número de expediente 181/002373)..... | 19431 |
| — Del señor Peralta Ortega (Grupo Parlamentario Mixto), sobre la posición del Gobierno respecto del acuerdo de la junta extraordinaria de la Fiscalía especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción, manifestando su queja por la falta de apoyo del fiscal general del Estado. (Número de expediente 181/002277)..... | 19434 |

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE NOMBRE Y APELLIDOS Y ORDEN DE LOS MISMOS. (Número de expediente 122/000260).**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

En el orden del día figura en primer lugar la ratificación de la ponencia designada para informar la proposición de ley sobre nombre y apellidos y orden de los mismos, que someto a votación por asentimiento. **(Pausa.)**

Queda ratificada por asentimiento de la Comisión.

— **EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE NOMBRE Y APELLIDOS Y ORDEN DE LOS MISMOS. (Número de expediente 122/000260).**

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto del orden del día es el debate de dicha proposición de ley sobre nombres y apellidos y orden de los mismos.

Voy a conceder la palabra, en primer lugar, a los enmendantes, tanto diputados del Grupo Mixto como grupos parlamentarios. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor presidente, ¿alguna orientación sobre el momento en que se producirá la votación?

El señor **PRESIDENTE**: Teniendo en cuenta las enmiendas que se sostienen para el debate y la entidad de la proposición de ley, no antes de las doce de la mañana. Si hubiéramos concluido el debate, entonces tramitaríamos los siguientes puntos del orden del día. En todo caso, teniendo en cuenta esa circunstancia, vamos a fijar la votación para las doce y treinta minutos de la mañana, a efectos de que SS.SS. puedan organizar su trabajo.

Como decía, voy a conceder primero la palabra a los diputados y grupos enmendantes y, después, si lo entienden conveniente, intervendrán aquellos grupos parlamentarios que no han mantenido enmiendas a la proposición de ley.

Como en el Grupo Parlamentario Mixto hay varios señores diputados que van a defender enmiendas, voy a fijar un plazo de tiempo.

El señor **SÁENZ COSCULLUELA**: Señor presidente, yo me permitiría solicitarle que, si no tiene inconveniente, me diera la palabra antes que a los diputados del Grupo Parlamentario Mixto, ya que he formulado un voto particular durante el transcurso de la ponencia, que no es posición oficial del grupo, y tengo intención de retirarlo. Sin embargo, la Presidencia conducirá los debates como le parezca oportuno.

El señor **PRESIDENTE**: Como estaba diciendo, el Grupo Parlamentario Mixto dispone de un tiempo de quince minutos. Como son tres los señores diputados de ese grupo que mantienen enmiendas, les voy a conceder la palabra por cinco minutos a cada uno para defender las enmiendas que todavía mantienen en relación con la proposición de ley.

Antes, por una razón excepcional suficientemente justificada, le concedo la palabra por tres minutos al señor Sáenz Cosculluela.

El señor **SÁENZ COSCULLUELA**: Como consta en el informe de la ponencia, formulé un voto particular en mi propio nombre con la pretensión de que la reforma fuera sea más radical y permitiera una disposición que estableciera, en el orden de los apellidos, en primer lugar el materno y subsiguientemente el paterno como segundo apellido. Esta hubiera sido la reforma que de verdad hubiera introducido criterios equitativos y justos. La ponencia ha preferido que el orden de los apellidos derive de un acuerdo entre los cónyuges. A mí me parece que este esquema no requería una ley porque, al final, la mujer va a ver prevalecer el apellido paterno a falta de acuerdo, lo que equivale a la existencia de un derecho de veto por parte del marido, esposo o padre, en este caso.

Si había que hacer una reforma, era mejor una que respondiera a criterios de objetividad y justicia. La madre es la que trae al mundo a los niños; la madre tiene perfecto derecho a que históricamente se subsane una prelación que hasta ahora no existía, lo que, además, introduciría un esquema legal de perfecta seguridad jurídica. Ahora, la posibilidad va a suponer cambios que, sin duda alguna, afectarán el día de mañana a la seguridad jurídica y a las correctas facultades de identificación. Nadie me podrá decir que España, en este terreno, está en este momento en una posición más desfavorable para las mujeres de lo que es habitual en el derecho comparado; en otros países las mujeres pierden el apellido al celebrar matrimonio, aquí conservan el apellido y lo transmiten como segundo dentro del linaje de los hijos. Si hay problema, resolvámoslo bien; si no lo hay, no introduzcamos elementos de perturbación en la identidad.

Además, sostengo la tesis radical de que el apellido materno prevalezca sobre el paterno no solamente porque tiene elementos de objetividad y justicia evidentes y claros, aunque rompa la tradición histórica, sino porque preveo que este mecanismo del pacto, si es potenciado social o políticamente, en determinadas condiciones y circunstancias va a producir efectos más perturbadores todavía. A nadie se le oculta que el riesgo que corremos es que se fomenta política o socialmente la prevalencia de apellidos característicos de una determinada región o comunidad autónoma en perjuicio de los apellidos de origen castellano o de composición castellana. Se produciría, por tanto, una perturbación social que seguramente nadie desea al llevar adelante esta proposición de ley pero que, sin duda alguna, los acontecimientos demostrarán que era un temor justificado.

Estos efectos negativos podrían evitarse, sin mengua de las aspiraciones de las mujeres en orden a la mejor transmisión de su apellido, con la fórmula que yo propuse: que

prevalezca siempre y en todo caso el apellido materno, que se colocaría en primer lugar, y, en segundo lugar, el del padre. Esta es la única reforma razonable y posible y es la que propuse en la ponencia. Es obvio que los grupos parlamentarios no comparten esta tesis.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sáenz Cosculluela, vaya concluyendo.

El señor **SÁENZ COSCULLUELA**: Termino ya, señor presidente.

Es obvio que los grupos, por lo menos el grupo al que yo pertenezco, el Socialista, no comparten esta tesis y, naturalmente, yo soy una persona razonable y voy a retirar inmediatamente mi voto particular ante la inviabilidad de mi propuesta. Quería que al menos constaran en el «Diario de Sesiones» y en las actas de esta Comisión de Justicia mis opiniones y las razones por las que he sostenido este voto particular.

Le agradezco su deferencia, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rivadulla, tiene la palabra para defender sus enmiendas y hacer las manifestaciones que estime pertinentes en relación con la proposición de ley.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: En primer lugar, y con toda la amabilidad, señor presidente, quisiera matizar, a efectos de que conste en el «Diario de Sesiones», que cuando usted se ha referido a la entidad de esta proposición de ley no hablaba de su contenido, sino de su extensión. Me parece importante decirlo, dado que éste puede ser un cambio importante en el Derecho Civil de nuestro país y en cuanto al principio de igualdad ante la ley que hemos exigido las mujeres en todos los ámbitos y también en éste.

Estamos al final de un largo trayecto, a mi juicio demasiado largo. Si Iniciativa per Catalunya-Els Verds y Nueva Izquierda presentamos esta iniciativa el 9 de diciembre de 1997 era porque muchas familias nos lo habían pedido; familias que, como dije en la toma en consideración de la ley, no veían atendidas sus reclamaciones por parte de la Dirección General de Registros y Notarías. Ha pasado ya mucho tiempo, ha pasado un año y cuatro meses, y me parece que uno de los deberes que tenemos los legisladores es el de ser ágiles cuando entramos en cuestiones que la gente está esperando.

Aun sabiendo que esto significa un avance, sin duda, Iniciativa per Catalunya-Els Verds no está conforme con el informe de la ponencia. Estamos contentos de cómo se han desarrollado los debates en su seno, creemos que ha habido amplia posibilidad de explicar los puntos de vista y de llegar a acuerdos, de hecho, nosotros los hemos alcanzado en algunos aspectos del informe de la ponencia. Sin embargo, queda por resolver un tema que consideramos capital: aunque supone un paso adelante, esto no resuelve completamente el problema; dejamos abierta la posibilidad de que si el marido o compañero se niega a debatir el asunto, será su propia decisión y voluntad la que prevalezca. Además, al no exigirse el acuerdo de los progenitores en el momento de inscribir a sus hijos o hijas en el Registro Civil, también queda abierta la posibilidad de que prevalezca la inercia de

una situación ancestral por la que el nombre de la madre es invisible. Insisto en que es un avance, pero, a nuestro juicio, insuficiente.

Iniciativa per Catalunya-Els Verds, al presentar esta proposición en la que proponíamos la reforma del artículo 109 del Código Civil y de los artículos 53 y 55 de la Ley del Registro Civil, teníamos la esperanza de acabar con una situación que incide directamente en la invisibilidad de las mujeres, que supone la imposibilidad de nombrar y de ser nombradas, que nos impide transmitir nuestro nombre de generación en generación como pueden hacerlo los hombres. ¿Es esto importante, señorías? No lo sé; puede que no sea importante, pero parece ser que para los hombres es muy importante; parece ser que prácticamente es una cuestión de orden público y, por tanto, al parecer, es muy importante. Pues bien, si es muy importante, queremos estar en igualdad de condiciones.

Por otro lado, al presentar la proposición de ley dábamos respuesta afirmativa a diversas resoluciones del Consejo de Europa y de los foros internacionales de mujeres, que han exhortado desde hace mucho tiempo a suprimir estos vestigios de discriminación, y acabábamos con tino de los pocos temas en que persiste la discriminación y no se cumple el principio de igualdad ante la ley. Queríamos, señorías, una modificación legislativa que supusiera un profundo cambio cultural en nuestra sociedad, que ahora considera incuestionable que sea el padre el único que puede transmitir su nombre. Nosotros planteábamos un auténtico cambio cultural: que los progenitores se pusieran de acuerdo. Pretendíamos dar un vuelco a una situación social en la que la genealogía femenina permanece oculta. Quiero recordarles lo que ya señalaba la doctora Victoria Sau en una frase que para mí es muy entrañable y que creo que les debería hacer sensibles hacia lo que significa para las mujeres. La doctora Sau decía: «Somos conocidas con el nombre de nuestro padre y el del padre de nuestra madre. De ésta no recibimos el nombre porque ella tampoco lo tiene». Esa es la situación que tenemos en este momento.

Pues bien, por todo ello, señorías, mantenemos vivas nuestras enmiendas. Yo no quiero ser derrotista, quiero plantearme esta situación desde un punto de vista absolutamente optimista, creo que es un paso adelante significativo, pero al aceptar el PP y Convergència i Unió el modelo alemán creemos que limitan mucho la propuesta. Algún compañero diputado me decía antes de empezar la sesión de la Comisión que España en este caso, no ya ahora con la modificación que vamos a introducir, sino con la legislación vigente, es uno de los países en que los apellidos de la madre se han mantenido, y en ese sentido nuestra actitud como sociedad es mucho más progresista que la de los países de nuestro entorno. Quiero decirles que tienen razón. Pero eso no nos debe llevar a tener miedo; por el contrario, nos debe llevar a una actitud de orgullo, de satisfacción, porque si creemos que las personas somos iguales ante la ley, el Estado español está dando un ejemplo a otros países de nuestro entorno, cosa que me parece muy positiva.

Señorías, la inseguridad jurídica que alegan para el caso de que los padres no se pongan de acuerdo pensamos que no es tal, por la sencilla razón de que la jurisdicción voluntaria está interviniendo continuamente y sin mayores problemas en aquellos supuestos de discordia en relación con

la patria potestad, régimen de visitas o fijación de domicilio conyugal. Aquellos supuestos en que los padres no se pusieran de acuerdo no nos deberían llevar a adoptar una actitud más timorata en la modificación de la ley. El procedimiento que se establece en la jurisdicción voluntaria —ustedes lo saben, señorías— es un procedimiento abreviado, es un escrito al juez, una comparecencia, una decisión judicial; efectivamente, el juez debe decidir con criterios personales, pero estos criterios personales los está decidiendo continuamente en torno a los problemas que yo les he señalado.

Quisiera también hacerles ver, señorías, que las personas...

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego que concluya, señora Rivadulla.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Sí, señor presidente.

Las personas somos mucho más sensatas de lo que la plasmación de estos miedos en la proposición de ley sugiere. De cualquier manera, como Iniciativa per Catalunya está para solucionar los problemas, aun manteniendo vivas nuestras enmiendas para su discusión en Pleno, nos satisface haber sido capaces, siendo un grupo pequeño en esta Cámara, de suscitar en el seno de la Comisión y del Pleno un debate cuyo resultado va a producir un avance importante no solamente en este tema, sino en otros, como el de que los apellidos y los nombres se adapten a la grafía y a la ortografía de las otras lenguas que también son del Estado español, que es una cuestión muy importante.

Sólo me queda decir, señorías, que discrepo en los dos puntos que ha planteado el diputado don Javier Sáenz Cosculluela.

El señor **PRESIDENTE**: No anda errada S.S. al interpretar las palabras de la Presidencia sobre que era una entidad relativamente pequeña en el sentido de la extensión, puesto que se refiere a un contenido muy escaso, numéricamente hablando, del Código Civil, pero cualquier norma que afecte al Código Civil tiene en sí misma, como es natural, una gran entidad y sobre todo ésta, por la cual se introduce en el derecho de familia, que en sí mismo suele ser indisponible, una innovación en cuanto a la disponibilidad del contenido de ese derecho.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Sánchez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: El Bloque Nacionalista Galego se siente muy satisfecho de que la Comisión haya llegado al acuerdo de las reformas referidas al Código Civil, que francamente representan un cambio cualitativo importante dentro de esta materia en relación con la legalidad vigente. Lo decimos así porque la anterior legalidad y su mentalidad precisamente se habían estructurado, en lo referente a las formas de los nombres y de los apellidos, conforme a un criterio lingüístico y de libertades que hacía depender de la etapa franquista las deformaciones o la falta de libertad para poner a los hijos o hijas nombres en las distintas lenguas peninsulares.

Ustedes saben que cuando tuvimos el primer debate en el Pleno hubo incluso voces que pusieron en duda que

fuese necesaria esta reforma legal, porque se consideraba que muchos registros civiles permitían poner a los hijos los nombres que los padres quisiesen. Afortunadamente esta versión fue rectificada en todo el proceso del debate y se reconoció que, efectivamente, tal como estaba redactada, la Ley 17/1977, de 4 de enero, en caso de que los registros quisiesen, era realmente un atranco para poner a los hijos los nombres adecuados conforme al criterio paterno. Además, esta ley partía de un supuesto que afortunadamente ahora vamos a anular, el supuesto de que la libertad individual corresponde a los padres y no a los hijos en cuanto a los nombres que éstos deben disfrutar o con los cuales deben ser señalados. Este criterio de que es la decisión paterna la que debe actuar libremente es una visión totalmente equivocada de la situación lingüística de muchos países, en concreto, del caso gallego. En Galicia son los hijos mayores de edad los que cambian de nombre, en todo caso, no es un cambio de nombre, sino una adaptación a la forma de la lengua gallega. Hoy ya hay también muchos padres que les ponen a sus hijos el nombre de Xulia, de Bleito, Xoxé o Xavier. Pero hay muchos más muchachos de 18, de 19, de 20, de 21 años, nacidos después de 1977, que son los que optan libremente por cambiar su José por Xoxé y solamente como un dato de identificación cultural y de identificación con el país. Afortunadamente esto indica que las situaciones lingüísticas en el Estado español, en los territorios que tienen lengua propia, no son estáticas y desde luego donde menos estáticas son, para bien y para mal también, es en Galicia, con un proceso contradictorio cuyo resultado dirá el futuro.

En todo caso, quería llevar a su ánimo, para evitar cualquier reticencia que pueda haber, que no se trata de ninguna inseguridad jurídica. Lo que estamos haciendo es mantener los nombres y los apellidos, pero, eso sí, en un caso, con el equivalente onomástico en la lengua territorial y en el otro, señoría, adaptando el antropónimo a su forma restaurada. Les voy a dar unos ejemplos. Nadie duda de que existen apellidos en el Estado español como Varela, Pazos, Piñeiro, Leira, Ferreiro, Cancela, Portela, Trillo-Figueroa, Castro, Almuiña. Bien, en estos apellidos que son todos genuinamente gallegos y de origen gallego, aunque haya hoy en todo el Estado español gente que se llama así porque son descendientes de personas que nacieron en Galicia, a nadie se le ocurrió, porque seguramente lo desconocía, decir que a Varela había que llamarle en español varilla; a Piñeiro, pino; a Leira finca; a Ferreiro, herrero; a Cancela, cancilla; a Portela, puertecilla. Almunia es el equivalente español de Almuiña, ahí no hay ninguna deformación, éste sí existe, Almunia es el equivalente a Almuiña —y vaya si existe—, y tiene sentido, es arrabaldo. Figueroa es una higuera. Nadie lo cambió, afortunadamente, porque no se dieron cuenta de lo que esto significaba. Otros casos sí que están barbarizados y son ininteligibles en cualquier lengua, son adaptaciones forzadas al español. Por ejemplo, los señores que en Galicia se llaman Seijo, aunque no fuera por preferencia lingüística, deberían llamarse todos Seixo, porque Seijo en español no es nada, pero Seixo en galego es cuarzo, claro, no le vamos a llamar señor Cuarzo, sin embargo la españolización bárbara hizo Seijo. Teixeira es el originario y normal —es un teixo, un árbol, que no sé si existe en español, no debe ser muy conocido— y pusieron

Teijeiro, que es mucho. Los Buxán se llaman Buján en Galicia, pero buxán es un lugar de buxos, Buján en español no es nada, en español es boj, en todo caso tendrían que poner Bojano. A los Goiáns les pusieron Goyanes, Goiáns es intraducible pero significaría algo así como un señor germánico que tiene unas propiedades, un suevo. El señor Rajoy también es un poseedor de tierras en Galicia, un nombre germánico, y no es Rajoy sino Raxoi. El señor Freixeiro no es Freijeiro porque si no habría que llamarle en español Fresnero. El señor Queixas no es Queijas; Queixas es lo que tiene que ver con el queixo. El señor Sanxiao no es San Julián y, sin embargo, se llama Sangiao en Galicia, el señor Sangiao. Es de coña. **(Risas.)** El señor Montouto...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez, le llamo a la cortesía y le ruego que concluya.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: El señor Montouto es Monte Alto y el señor Ameixeiras es el señor Ameijeiras, ameixeiras en Galicia son los ciruelos pero no le llaman señor Ciruelo. Tranquilidad, se trata de hacer algo normal, porque la deformación bárbara era de tal calibre que hasta se les deja libertad individual. O sea, que no hay problema de ninguna clase.

Acabo ya, señor presidente, diciendo que estoy muy satisfecho por esto. Aunque parezca que no, estos detalles representan una mínima higiene para acabar con un deterioro y una burla un poco cruel. Acabar, por lo menos, para los que quieran; los que no quieran, que sigan con estas huellas. A mí me parece bárbaro, cada uno que se retrate a sí mismo como quiera.

En relación con la otra parte de las enmiendas que se presentaban, quiero decirles que yo estoy a favor, y estoy seguro de que la mayoría del Bloque Nacionalista Galego, de que el apellido materno fuera el primero. Ahora bien, yo creo que en política muchas veces es necesario contar con lo que sería deseable desde el punto de vista de los criterios que uno mantiene y contar con la realidad. Yo pienso que en el Estado español es un buen paso el de que sea por libre decisión de la pareja, que el orden de los apellidos se decida en diálogo y acuerdo. Para mí sería peor dejar este criterio a los tribunales de Justicia. Yo entiendo que los tribunales de justicia tienen que actuar conforme a criterios objetivos aplicables por igual a todo el mundo, y en este caso prefiero la tradición. Yo sé que esto a lo mejor algún día se puede cambiar si interesa, si es necesario o si hay un cambio cultural muy profundo. Termino repitiendo mi satisfacción y la del Bloque Nacionalista Galego y agradeciendo profundamente a la letrada el trabajo previo que hizo, que yo creo que fue admirable, en un tema que a lo mejor tiene alguna arista que puede resultar ideológicamente preocupante.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Saura tenía unas enmiendas. Señora Rivadulla, tiene la palabra.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Señor presidente, he defendido las dos enmiendas del Grupo Mixto, de Iniciativa per Catalunya y Nueva Izquierda.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco, PNV, tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Acredito, en nombre del Grupo Vasco, igual satisfacción que la que han manifestado quienes me han precedido en el uso de la palabra, singularmente el representante del Bloque Nacionalista Galego, cuando llegamos al trámite final en esta Cámara de estas cinco iniciativas, cuatro de ellas referidas al orden de los apellidos en la filiación y una a su grafía o al reconocimiento de la pluralidad lingüística en lo que se refiere al propio nombre y a los apellidos. Debo manifestar, siendo sincera, que cuando se tomaron en consideración en el Pleno estas iniciativas, fruto del escepticismo que da la práctica, pensé que corresponderían a la categoría de las que jamás ven la luz en el Boletín Oficial, es decir, que dormirían o se morirían a lo largo de la legislatura por ahí. Me congratulo, por tanto, de que hayan ido avanzando en la Cámara y debo resaltar la tenacidad de quienes han sido proponentes de las iniciativas y singularmente el buen hacer de quien ha sido ponente en nombre del Grupo Popular, la señora Sainz, que ha impulsado las labores en la Comisión y que se ha movido hasta el último momento, intentando que el acuerdo entre todos los grupos sea posible.

En cuanto al primer bloque, aprovecho la intervención, aunque no tengo enmienda respecto de estas cuatro primeras iniciativas, para fijar la posición de mi grupo, a la vez que luego me manifestaré sobre mis enmiendas. Respecto a las cuatro primeras iniciativas, que hacen referencia a la posibilidad de alteración o de cómo queda fijado el orden de los apellidos en la filiación, creo que se han equiparado, en cierta medida, los derechos de las mujeres y de los hombres, se hace algo en pro del respeto de la libertad de las parejas y se relegan, así debe ser desde nuestra óptica, las competencias del Estado en lo que se refiere a la vida y a las costumbres privadas. Se ha criticado que la ley imponga, en caso de no haber acuerdo, la filiación paterna. Creemos que ello es bueno, que evita la conflictividad y que pasa a ser una más entre otras tantas decisiones que deben adoptar quienes optan por tener una vida en común, que deciden tener hijos o los tienen quizá sin haberlo decidido. De la misma manera que hay que decidir tener hijos o no, cómo se va a llamar el hijo, caso de tenerlo, si se le va a dar una educación en colegio mixto, privado, laica o de otro orden, las parejas ahora deberán decidir también qué apellido van a llevar en el futuro sus hijos. Nos parece que reservar a la iniciativa privada esta importante circunstancia, que hace referencia a la propia identidad personal, tiene su relevancia y no ha quedado plasmado mal en el texto de la ley, que mi grupo va a apoyar.

Mantenía mi grupo enmiendas en relación con la última iniciativa, la referida a la modificación del artículo 54 de la ley, que nos parece que ha quedado plasmada de forma satisfactoria, en cuanto que permite que tanto el nombre como los apellidos puedan hacerse expresar en la grafía que elija quien lo vaya a ostentar e incluso modificar en cualquier momento la grafía de los apellidos por un mero expediente administrativo efectuado en ventanilla y con total gratuidad. Creemos que entra dentro de lo que es la autonomía familiar y personal, del principio dispositivo

sobre la propia identidad, dentro de un marco legal, el constitucional, que permite la pluralidad lingüística.

Teníamos vivas dos enmiendas. La primera de ellas carece de sentido porque hacía referencia al procedimiento administrativo y, por lo tanto, la retiramos en este momento. Respecto de la segunda, contiene una previsión para que además de modificarse la Ley del Registro Civil se regule también el reglamento del registro y así evitar, como en tantas ocasiones, que quien llegue a la ventanilla se encuentre con que el funcionario le dice que él actúa conforme al reglamento, que no dispone del ejemplar de la ley y que espere a que éste se retoque. Sin embargo, mejor que la enmienda que sostiene el Grupo Vasco son las que sostiene el Grupo Socialista, que además las sostiene respecto de la totalidad de las iniciativas, en las que se da al Gobierno el plazo de tres meses para que adecúe los preceptos reglamentarios a la modificación de la ley que establecemos en este trámite. Esa es la vía adecuada y creemos que son las enmiendas que desde el Grupo Popular se van a aceptar en este mismo trámite.

Nos manifestamos igualmente de acuerdo, por no tener que utilizar nuevamente la palabra, con las sugerencias que respecto de la corrección técnica legislativa e incluso respecto de una omisión se sugerirán desde el Grupo Popular, manifestando desde ahora que el Grupo Vasco va a votar a favor de ellas. Concluyo haciendo votos por que la realidad social permita el respeto de lo que ahora será la legalidad en esta materia, que no solamente uno pueda llamarse oficialmente en la lengua que haya elegido, sino que además socialmente sea respetado, puesto que todavía asistimos, desde luego en los medios de comunicación y también en otros ámbitos, a la traducción habitual de los nombres expresados en lenguas distintas del castellano.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Jané me ha pedido intervenir en este momento, aunque no tiene ninguna enmienda. Como tiene que atender otro compromiso parlamentario, le concedo la palabra para fijar la posición de su grupo en los términos que lo estime necesario.

Señor Jané i Guasch.

El señor **JANÉ I GUASCH**: En primer lugar, si me lo permite, quiero saludar a los miembros de la Comisión de Justicia e Interior en esta mi primera intervención ante esta Comisión, a la que me siento muy vinculado por razones profesionales y de vocación académica y a la que me honro en pertenecer. Por tanto, un saludo especial a todos sus miembros.

Mi grupo se congratula hoy de que estemos llegando a un punto de consenso en un tema que va a ser muy importante y de gran calado social. Mi grupo, en los trabajos de ponencia, ha contribuido a hacer más efectiva esta paridad, a que sea realmente una elección de los progenitores en el momento en que nace su hijo o hija. Igual que se elige el nombre, se elige el orden de los apellidos, y es una responsabilidad de los progenitores que ningún juez puede sustituir. Puede haber discusiones previas, como las hay también sobre qué nombre vamos a ponerle. ¿Qué orden vamos a fijar para los apellidos? Eso es una responsabilidad, repito, de los progenitores, pero se da un gran avance en la paridad. En ningún caso se dice primero el apellido

del hombre y después el de la mujer. Se dice: escojan ustedes el orden y, si no hay acuerdo, debemos tener, por seguridad jurídica, una norma, que es la que ha venido siendo aplicable hasta el momento. Es bueno que se parta de la elección, de la libre opción.

Quiero agradecer los trabajos de la letrada y los esfuerzos de la ponente del Grupo Popular por intentar llegar a ese consenso, que creo que va a ser muy positivo porque va a ser una ley que se aplicará muchísimo. También quiero destacar que esto va a permitir salvar muchísimos apellidos que en ocasiones se pierden. A veces, por el orden de llevar primero el apellido paterno y después el materno, muchos apellidos singulares se pierden. La opción de que se pueda alterar el orden a la mayoría de edad nadie la ejerce, o la ejercen muy pocos, porque uno ya tiene su orden de apellidos por el cual es conocido y a los 18 años es muy difícil alterarlo. En cambio que de entrada una familia pueda decidir ese cambio de orden es altamente positivo. Perdón, no decide el cambio de orden, me está traicionando la propia regulación hasta hoy vigente; van a decidir en cada caso el orden. No hay un orden preestablecido y esto, repito, es satisfactorio, es un gran avance y nos coloca entre los países más avanzados en cuanto al respeto de los apellidos maternos, lo que creo es altamente positivo, va a ser bueno y va a ser aplicable. Por ello insto a los poderes públicos a hacer una campaña de divulgación de la nueva normativa, cuando finalmente se apruebe por esta Cámara, por el Senado y se publique en el BOE, porque es bueno que se conozca por la ciudadanía que ya no se trata de la ley vigente sino que es una ley que invita a la opción e invita a la responsabilidad de los progenitores.

En segundo lugar, nos congratulamos también de los cambios en cuanto a registro civil y adaptación ortográfica de los apellidos. Hay que destacar que estos cambios ya se están haciendo legalmente en Cataluña. El Decreto 208/1998, de la Generalitat de Catalunya, establece que allí puede hacerse ya esta adaptación fonética y ortográfica. Las competencias en política lingüística de la Generalitat permiten a nuestra comunidad autónoma tener una normativa propia en este ámbito que ya se está aplicando, y aquellos que quieren adaptar su apellido a la forma ortográfica y fonética correcta, en catalán o en castellano, pueden ya hacerlo en Cataluña, el Registro Civil está haciendo ya estos cambios; pero nos congratulamos de que para los ámbitos en que no se está aplicando esa normativa, en Cataluña sí ahora va a poder aplicarse por la ley que hoy vamos a aprobar. Por tanto, nuestro grupo entiende también que el texto final recoge la enmienda nuestra que hacía referencia a la adaptación fonética y gráfica, y la damos por incorporada.

También agradezco que se me haya permitido intervenir ahora, porque tengo que llevar a cabo otra intervención en una subcomisión de esta Cámara, pero adelanto que nuestro grupo apoyará todas aquellas correcciones de índole técnico que la ponente, María Jesús Sainz, del Grupo Popular, propondrá después. Entendemos que son adaptaciones necesarias para la buena armonía final del texto y les vamos a dar nuestro apoyo, al igual que apoyamos la sugerencia defendida por Margarita Uría en el sentido de intentar acelerar el reglamento, para que cuando antes sea plenamente efectiva la aplicación de esta trascendental ley

que hoy vamos a aprobar en Comisión y que después aprobaremos en Pleno y en el Senado.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Jané, en nombre de la Comisión, por su salutación inicial.

Grupo de Izquierda Unida. **(Pausa.)**

¿Mantiene algún señor diputado o comisionado, al menos a efectos de votación, las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida? **(La señora Almeida Castro pide la palabra.)**

Señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Señoría, para mantenerlas en los términos que han sido presentadas, para que no se les produzca indefensión si tuvieran ocasión de quererlas mantener. Si no es así, tendrán ocasión de retirarlas en el momento del Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Almeida.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pedret.

El señor **PEDRET I GRENZNER**: Intervengo para poner de manifiesto la posición del Grupo Socialista respecto a las diversas proposiciones de ley que en ponencia conjunta se han debatido y que vamos a aprobar —espero— en la Comisión de hoy.

Es cierto que la complejidad del trabajo viene claramente determinada por la existencia de cinco proposiciones de ley que han tenido que unificarse, por lo cual el trabajo de la letrada que asistió a la ponencia es digno de todo elogio, y por otra parte por el tiempo transcurrido desde que las primeras proposiciones entraron en el registro de la Cámara. Estamos hablando en un caso de una proposición de 1997, si no recuerdo mal, y en otros de proposiciones de principios de 1998. Ello significa que no es plácido ni fácil el camino que se ha recorrido, pero lo cierto es que hay que felicitarse por el consenso generalizado al que se ha llegado al final.

Entendemos que no estamos ante una cuestión de poca entidad sino ante algo que se refiere a un derecho fundamental de las personas. El nombre legal de las personas no es sólo un instrumento de seguridad jurídica, no es sólo un sistema de identificación de los ciudadanos, sino que forma parte integrante de los derechos de la propia personalidad. Desde este punto de vista y en coherencia con haber presentado una proposición de ley en este sentido, creemos que es enormemente importante establecer el principio de voluntariedad en la totalidad del nombre legal de las personas, que es lo que viene a hacer en definitiva la proposición que aprobaremos a continuación. No se trata sólo del nombre propio, que nadie ha discutido jamás que sea por decisión de los progenitores o del progenitor único conocido, sino también del conjunto del nombre legal.

Lo cierto es que la regulación existente aún en este momento, es una regulación que bajo la vestidura de una decisión técnica en favor de uno u otro de los progenitores consagra una realidad social en vías de superación, pero no superada aún, que es la del predominio en la sociedad de

los valores masculinos respecto a los del conjunto de la población.

Entendemos que el texto, tal como llega hoy a la Comisión, pone una piedra en el camino, una piedra favorable en el camino **(Risas.)** una piedra para poder transitar sobre ella en el camino hacia la igualdad. La posibilidad de que los progenitores, cónyuges o no, puedan de común acuerdo decidir cuál es el nombre familiar que van a llevar sus descendientes nos parece adecuada. Se adecua no sólo a un principio de racionalidad, desde el punto de vista de nuestro grupo, sino también a las exigencias del artículo 16 de la Convención de Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1979, a la resolución del Consejo de Ministros del Consejo de Europa 78/37, y últimamente a los contenidos de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1994, caso Burghartz contra su hija, en el que se declara y se insta a ambos que deben eliminarse aquellas normas jurídicas que establezcan discriminación por razón del sexo en el proceso de atribución de los nombres de las personas.

Dicho eso, hay que señalar que nuestra proposición pretendía la modificación de la Ley del Registro Civil y no del Código Civil. Nosotros creíamos que era esto lo más correcto, que no había que modificar el artículo 109 del Código Civil sino los artículos correspondientes de la Ley del Registro Civil, pero en aras del consenso vamos a aceptar la decisión prácticamente unánime de la ponencia, y por tanto nosotros también con nuestro voto llevaremos la reforma al artículo 109 del Código Civil, con lo cual anuncio que retiramos en este momento de votación nuestras enmiendas referentes a que la modificación debía realizarse sólo en la Ley del Registro Civil. Retiramos también todas las otras enmiendas con las excepciones de la número 5, a la proposición 122/000061; la 7, a la 122/000115; y la 5, a la 122/000144, así como la 5, a la 122/000161, que mantendremos para votación conjuntamente sólo con el texto de la disposición final única de nuestra proposición 122/000123. Todas ellas son de texto absolutamente coincidente, por lo que no se va a crear enorme complicación en el momento de la votación ya que pueden votarse conjuntamente, y hemos oído ya a los grupos intervinientes la disposición favorable a su aceptación. Se trata de algo que creemos necesario para la práctica correcta de la nueva legislación, es decir establecer que antes de la entrada en vigor de la ley deba el Gobierno haber modificado el Reglamento del Registro Civil. Nos parece que una ley de esta índole no puede dejarse a la entrada en vigor y, sin limitación temporal alguna como viene en el texto de la ponencia, con el simple encargo al Gobierno de que modifique en un futuro indeterminado e indeterminable el Reglamento del Registro Civil. Son normas que tienen que operar en millares de ocasiones cada día y es necesario que sean lo más claras, fijas y transparentes posibles, para evitar una sobrecarga de trabajo a la Dirección General de Registros y de Notariado, que seguramente se vería invadida de recursos si no adoptáramos esta disposición prudente por parte del legislador, de supeditar en el plazo de tres meses la entrada en vigor de la ley a la previa elaboración del reglamento, estableciendo un plazo taxativo al Gobierno para hacerlo.

Respecto a la proposición de ley que se ha tramitado conjuntamente, referente a la adaptación ortográfica y gramatical de los nombres y apellidos, creemos que el texto resultante de la ponencia viene a dar solución adecuada a los problemas actualmente existentes, no vamos a extendernos en ello. Creernos bueno que se pueda aplicar en el futuro un sistema fácil, ágil y gratuito de adaptación ortográfica y gramatical de los nombres y apellidos.

Concluyo manifestando que vamos a aceptar también aquellas correcciones técnicas que por parte de la representante del grupo parlamentario se nos ha avanzado que van a proponerse aquí, porque algunas de ellas nos parecen adecuadas en técnica legislativa y otra viene a suplir un lapsus del conjunto de la ponencia respecto a una contradicción legal que quedaría si no se aceptara. Por ello, señor presidente, señorías, manteniendo sólo las enmiendas y el texto de la proposición que se ha indicado en este trámite, concluyo la intervención.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Sainz García.

La señora **SAINZ GARCÍA:** Señor presidente, señorías, quiero que mis primeras palabras sean también de agradecimiento a los servicios de la Cámara, y de manera muy especial a la señora letrada de la Comisión por su importante trabajo que posibilitó, de acuerdo con todos los grupos políticos, que de los cinco textos iniciales llegásemos a uno solo en el que se han refundido las distintas iniciativas legislativas que tenían por objeto proceder a una importante reforma: la reforma del régimen jurídico sobre el orden de inscripción de los apellidos, mediante la incorporación de modificaciones en la regulación del Código Civil y en la Ley del Registro Civil en materia de apellidos, fundamentalmente y también la adaptación a la grafía de otras lenguas.

Nuestro grupo desea también mostrar su satisfacción porque hoy estamos aquí ante un texto único que se puede calificar de común denominador, más allá de las diferencias que los distintos grupos han expresado legítimamente a través de unas enmiendas y en su intervención genérica, que son reflejo de los primitivos textos que cada grupo había presentado. Agradezco también las palabras que han pronunciado en referencia a mi persona en cuanto a la voluntad de trabajo, pero lo que yo deseo es agradecer el esfuerzo y la voluntad positiva de todos los grupos de la Cámara representados en esta ponencia, que siempre han buscado el acuerdo; el acuerdo es siempre el empeño de todos, y en definitiva si hemos llegado a esto ha sido gracias al esfuerzo de todos.

Querría adelantar esas correcciones de índole técnica que de alguna manera ya hemos acordado con los distintos grupos (creo que con todos los que hemos podido, no sé el de Izquierda Unida, que no liemos podido hablar con él porque no estaba), que buscan la mejor armonía y al final las pequeñas correcciones. En primer lugar, señor presidente, me referiré a la eliminación de los ordinales en el artículo 109 del Código Civil y del artículo 55 de la Ley del Registro Civil. En segundo lugar, proponemos la modificación del artículo 54, eliminando la expresión: «La sustitución será gratuita para todos los interesados». Esto lo lleva-

mos al artículo 100 de la Ley del Registro Civil al incorporar en su párrafo segundo la frase «salvo los supuestos contemplados en el artículo 54», con lo cual extendemos la gratuidad a los supuestos contemplados en el artículo 54 y cuya expresión habíamos materializado en él, cuando la remisión debe hacerse correctamente en el artículo 100.

Adelanto que en ese espíritu de acuerdo, coincidiendo con la voluntad de facilitar y de impulsar el desarrollo y la aplicación de la ley, nosotros vamos a aceptar la enmienda del Grupo Socialista (coincidiendo también con el espíritu de la enmienda planteada por doña Margarita Uría, del PNV, pero que ha defendido en su texto —que será el que aceptemos— el diputado del Grupo Socialista) respecto a la disposición final que establece el marco temporal de tres meses para la modificación del reglamento.

Como considero que todo ha sido claramente debatido, me parece oportuno dejar ya el debate para centrarme sobre todo —como también se ha hecho por parte de los distintos portavoces— en lo que esta proposición tiene a nuestro juicio de positivo, de gran trascendencia y de objetivo común, más allá, repito, de algunas diferencias. Sin duda, como ya se ha señalado en unas y otras proposiciones, en cuanto a las medidas escogidas para lograr este propósito está el interés fundamental de haber incorporado el principio constitucional de igualdad. Se elimina una discriminación en relación con la mujer que hoy persiste: la imposibilidad de que el apellido de la mujer vaya situado en primer lugar. Si nuestra Constitución establece la igualdad de las personas ante la ley, hasta la fecha la mujer no tenía la misma posibilidad que el hombre en orden a lo que podríamos decir la transmisión de su apellido en primer lugar. Hoy día, un matrimonio o pareja no tiene posibilidad de elegir el orden de apellidos que desean poner a sus hijos en el momento de inscripción en el Registro Civil, y la importante novedad que se introduce con la reforma de este texto es la libertad de criterio en la determinación del orden del primer apellido del padre y de la madre, pasando con ello nuestro país —como aquí también se ha manifestado por buena parte de los portavoces que han intervenido— y desde el punto de vista del derecho comparado, de los más avanzados, y yo diría que de los más justos porque se elimina una discriminación; por primera vez, el primer apellido de la mujer podrá preceder al del hombre. Los padres decidirán de común acuerdo (desde luego, eso es lo que defiende nuestro proyecto y así va a quedar de momento el texto que aquí estamos debatiendo, aunque no haya sido votado) el orden de apellidos de sus hijos, en el bien entendido de que su decisión para el primer hijo habrá de valer también para los demás futuros de igual vínculo, lo cual no impide que ante el no ejercicio de las opciones posibles nuestro grupo defienda que debe de regir lo dispuesto en la ley. Sin duda, esta opción que mantiene nuestro grupo tiene como base el principio de seguridad jurídica que desde el primer momento nuestro grupo defendió, por lo que tampoco podemos aceptar las alternativas que algunos otros grupos presentaban en las que en el caso de no haber acuerdo no se ofrecía más referencia que los tribunales. **(El señor vicepresidente, Cárceles Nieto, ocupa la Presidencia.)**

Por otro lado, el proyecto contempla un extremo interesante para el Grupo Parlamentario Popular, que se recoge en la reforma del artículo 54 de la Ley del Registro Civil

que introduce el uso normal de las diferentes lenguas del Estado español y la obtención, por tanto, de un estatuto jurídico que respeta su riqueza idiomática. Lo mismo podemos decir en relación con la posibilidad de permitir regularizar ortográficamente los apellidos cuando la forma inscrita en el Registro no se adecue —dice el texto— a la gramática y fonética, en definitiva a la ortografía de la lengua española. El que una persona pueda apellidarse en la lengua que lo desee es valorado positivamente por nuestro grupo. Asimismo nos parece adecuado recordar que la propuesta del texto coincide también en su esencia con el contenido primitivo del texto de nuestro grupo que contemplaba el supuesto de la existencia de hermanos menores de edad en el momento de que la ley entrara en vigor, con la indicación de que la alteración del orden de los apellidos se subordina a la necesaria audiencia, si este menor tuviera suficiente juicio.

Termino ya, señor presidente, señorías, señalando que lo importante es que con este proyecto de ley se acaba con una discriminación que existía en la ley, adecuándola a una nueva realidad social y al principio fundamental de igualdad. Por ello, creo que hoy todos juntos, los grupos que hemos trabajado nos podemos felicitar porque hemos llegado a un grado de acuerdo razonable y porque a partir de hoy —y esto es lo más importante—, las mujeres serán más iguales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Señorías, vamos a suspender la sesión durante un minuto, puesto que a las doce y media estaban anunciadas las votaciones, y vamos a dar paso en este tiempo a las preguntas formuladas y que va a contestar el señor subsecretario del Ministerio de Justicia. **(Pausa.)**

PREGUNTAS:

— **DEL SEÑOR GUARDANS I CAMBÓ, GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN (CONVERGÈNCIA I UNIÓ), SOBRE COMISIONES DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA A SECRETARIOS JUDICIALES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. (Número de expediente 181/002373).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Señorías, se reanuda la sesión y damos la bienvenida al señor subsecretario del Ministerio de Justicia, don Ramón García Mena, que comparece para contestar las preguntas que los señores diputados tienen formuladas. A tal efecto, procedemos a ver la primera de ellas, del señor Guardans, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que estaba formulada por escrito con cinco extremos o cinco preguntas y ha pasado a la Comisión. Si está de acuerdo, se puede formular en una sola y el señor subsecretario podrá contestar a la misma.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Sí, señor presidente, en una sola a efectos de la intervención, pero son cinco preguntas.

Éstas son cinco preguntas que formulé por escrito hace bastantes meses y por no haber contestado el Gobierno... **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Señorías, por favor, ruego ocupen los escaños y si, desean mantener conversaciones lo hagan fuera de la sala.

Continúe.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Decía que como el Gobierno no había contestado en el plazo que el Reglamento establece, solicité a la Mesa de la Cámara —y así se aceptó— que en aplicación del Reglamento la pregunta escrita se convirtiera en pregunta para su respuesta oral en la primera sesión de la Comisión que se convocara.

Voy a introducir muy brevemente el contenido de las preguntas para que se entiendan, con la lectura, saltándome algún párrafo, de un acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 12 de mayo de 1998 que en su punto 18 dice: La Comisión de la Sala de Gobierno da cuenta de la siguiente proposición en relación con las diligencias de referencia. Vista la solicitud de la secretaria judicial con destino en el Juzgado de Primera Instancia, número 21 de Barcelona, doña equis, para desempeñar en comisión de servicios con relevación de funciones dicho cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lebrija, la Sala de Gobierno acuerda informar desfavorablemente dicha solicitud, ya que no se unen los informes de los superiores jerárquicos de las plazas afectadas y no se motiva el prevalente interés del servicio, apareciendo en el expediente que a la solicitante le fue concedida por el Ministerio de Justicia en fecha de 1 de diciembre de 1997 comisión de servicios con relevación de funciones para desempeñar su cargo de secretaria judicial en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lebrija, sin que fuera solicitado informe de esta Sala de Gobierno y pese al informe completamente desfavorable del magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona, lo que ha sucedido ya en otras ocasiones.

La Sala de Gobierno reitera al Ministerio de Justicia su protesta y repulsa por tal forma de proceder, y acuerda asimismo elevar copia del presente expediente y del expediente personal de la señora equis al Consejo General del Poder Judicial para que, a la vista de los antecedentes que seguidamente se expondrán, pondere la necesidad de dar cuenta al ministerio fiscal de las circunstancias en que se ha producido el otorgamiento por parte del Ministerio de Justicia de la comisión de servicios para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lebrija a la señora equis, por resolución administrativa de 1 de diciembre de 1997, por si los hechos pudiesen constituir un delito de prevaricación previsto y penado en el artículo 404 del Código Penal vigente.

Los antecedentes que resumo rápidamente consisten en una persona que habiendo sido nombrada secretaria judicial de un juzgado de Barcelona el 12 de julio, habiendo tomado posesión de su cargo el 12 de julio de 1994 durante un total de tres años y medio acudió a su puesto de trabajo durante cuatro días por encontrarse en la otra punta del país en comisión de servicios con relevación de funciones, y

por tanto bloqueando la actividad de un tribunal de Barcelona, hasta tal punto que —continúa diciendo el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia— la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña —leo literalmente, no son palabras mías— carece de datos concretos del estado o situación de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lebrija, pero no alcanza a comprender cómo una secretaria servida por secretario de tercera categoría puede requerir perentoriamente la cobertura de la plaza que puede obtenerse en caso de vacante mediante provisión temporal, en detrimento de un juzgado de primera instancia de la ciudad de Barcelona, servido por magistrado con un volumen de ingresos de 1.200 asuntos anuales. En concreto, las prolongadas ausencias de las señora equis desde su toma de posesión de la secretaría del Juzgado de Primera Instancia de la que es titular, han provocado que tuviese que ser servida en varias etapas por otros secretarios judiciales mediante comisiones de servicio últimamente concedidas sin relevación de funciones, ocasionando graves disfunciones en la secretaría y las lógicas protestas del magistrado titular. Es razonable pensar —dice la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña— vistos los antecedentes relatados, que no han sido las prevalentes razones del servicio las que han motivado la concesión de la comisión de servicios citada, antes bien la resolución administrativa resulta manifiestamente arbitraria y perjudicial para los intereses de la Administración de Justicia.

A la luz de todo lo cual este diputado formuló cinco preguntas que paso a leer en su tenor literal, para que fueran respondidas por escrito en su momento, y en este caso oralmente en la Comisión.

Primero, ¿cuántas comisiones de servicio con relevación de funciones han sido autorizadas por el Ministerio de Justicia a secretarios judiciales durante los últimos tres años?

Segundo, ¿cuántas de dichas comisiones de servicio han sido autorizadas con el informe desfavorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, y cuántas con el informe desfavorable de los superiores jerárquicos de las plazas afectadas?

Tercero, ¿cuáles son los criterios en que se fundamenta el Ministerio de Justicia para acceder a la solicitud de comisión de servicios por parte de secretarios judiciales?

Cuarto, ¿qué motivos existen para que la secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lebrija, en Sevilla, servida por un secretario de tercera categoría, requiera la perentoria cobertura de la plaza en detrimento de un Juzgado de Primera Instancia de Barcelona con un volumen de cerca de 1.200 asuntos anuales?

Quinto, ¿tiene conocimiento el Ministerio de Justicia del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 12 de mayo de 1998, por el que se acuerda elevar copia del expediente de un secretario judicial al Consejo General del Poder Judicial, para que a la vista de los antecedentes que en dicho acuerdo se exponen y de los que obren en el Consejo se pondere la conveniencia de dar cuenta al ministerio fiscal, por si los hechos pudiesen constituir un delito de prevaricación previsto en el artículo 404 del Código Penal vigente?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Señor García Mena.

El señor **SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA** (García Mena): Es para mi un honor estar nuevamente en esta Comisión de Justicia e Interior para causas o motivos diferentes a los que en otras ocasiones he tenido asimismo el honor de intervenir, puesto que han sido comparecencias presentadoras de los proyectos de presupuestos para los ejercicios siguientes.

Con relación a las preguntas formuladas y como una pequeña introducción, inicialmente la Ley Orgánica del Poder Judicial disponía la promoción forzosa para los secretarios judiciales de la tercera a la segunda categoría, lo que unido al pequeño incremento de nuevas plazas suponía para los secretarios que se promocionaban problemas personales y familiares. Tal situación se afrontaba en parte mediante numerosas comisiones de servicio. La Ley Orgánica 5/1997, de 4 de diciembre, por la que se reformó la del Poder Judicial, modificó su artículo 480 suprimiendo el ascenso forzoso, convirtiéndolo en voluntario y facilitando la promoción de tercera a segunda categoría.

Paso a contestar las preguntas. Primera pregunta, las comisiones de servicio con relevación de funciones que han sido autorizadas en los últimos tres años han sido 50. De estas 50 comisiones de servicio citadas, los tribunales superiores de Justicia respectivos informaron desfavorablemente 29 y favorablemente 21. Por parte de los titulares de los órganos judiciales se informaron favorablemente 36 y desfavorablemente 14.

En relación con la tercera pregunta, cuáles son los criterios, el criterio que prevalece es el de interés del servicio, prueba de ello es el carácter restrictivo que ha llevado a mi departamento ministerial a reducir las comisiones de servicio al máximo, dato evidente si se tiene en cuenta que frente a un colectivo de 2.512 personas en los últimos tres años sólo se han visto concedidas comisiones de servicio al 1,7 por ciento de sus miembros. Además de los casos que nos ocupan, las comisiones de servicio son una solución obligada para cubrir transitoriamente vacantes de titulares con reserva de plaza por encontrarse en situación de servicios especiales.

Respecto a la cuarta pregunta, tengo que comentar a S.S. que, como se ha señalado en la pregunta anterior, los motivos del caso que nos ocupa derivan del interés del servicio, que como concepto jurídico indeterminado requiere de una interpretación que supere visiones particulares pero que respete el núcleo esencial del concepto, evitando así incurrir en discrecionalidad. La responsabilidad de lograr el mejor funcionamiento en su conjunto de los órganos jurisdiccionales fue un criterio decisivo de la concesión de la comisión de servicios.

Es evidente que la titular del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona, en uso de sus derechos y especial problemática familiar, podía permanecer en excedencia para cuidado de hijo al menos hasta el 15 de octubre de 1998 con derecho a la reserva de puesto de trabajo, situación a la que se veía abocada esta persona en función de la necesidad de atender al hijo recién nacido.

Simultáneamente al Ministerio se le presenta la necesidad de un secretario para resolver la problemática del atas-

co del Juzgado número 1 de Primera Instancia de Instrucción de Lebrija, lo que permite a la interesada compatibilizar su trabajo y el cuidado de sus hijos. El dilema para la Administración es claro: o tener dos juzgados sin secretario judicial, el de Barcelona y el de Lebrija, o tener vacante sólo uno de ellos, para lo cual resulta imprescindible la comisión de servicios.

Creo sinceramente que el interés del servicio en este caso requiere una interpretación integradora y no particularista. La decisión tomada fue un acierto, como se acredita con las manifestaciones realizadas por los colectivos de abogados y procuradores de Lebrija, así como por el juez decano de la ciudad, que ante el reciente traslado a su nuevo destino de la secretaria en cuestión pone de manifiesto la gran labor realizada en los juzgados de Lebrija (primero estuvo en el número 1 y luego en el número 2), y solicitan su continuidad para evitar la situación de caos anteriormente existente.

La comisión de servicios de referencia se inició el 1 de diciembre de 1997, previa propuesta del juez decano e informe favorable del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hasta el pasado día 15 de febrero de 1999, fecha en que la interesada obtuvo destino definitivo en Huelva, y ha supuesto regularizar el atasco en los juzgados de Lebrija, cuyo número 2 va a ser cubierto en los próximos días bajo provisión temporal.

Creí entender a S.S. que la comisión de servicios había impedido que sólo estuviese cuatro días en el juzgado número 21 de Barcelona. Hay que señalar que los casos anteriores, todos ellos ajustados a la legalidad (licencias por embarazo, licencias por enfermedad, etcétera), no cuentan a efectos de la comisión de servicios que se decretó o acordó el día 1 de diciembre de 1997.

En ningún caso la comisión de servicios de referencia ha supuesto el abandono de la secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona, ya que las funciones han sido desempeñadas mediante comisión de servicios sin relevación de funciones desde el 1 de febrero de 1998 hasta la fecha por el titular de la secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Barcelona. Esto ha sido posible precisamente porque estaba en comisión de servicio la que era titular de la secretaría del Juzgado de primera Instancia número 21, en otro caso no hubiese sido posible ni siquiera sin relevación de funciones.

Por último, en cuanto a la pregunta formulada en quinto lugar, este departamento sí tiene conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña al que ha hecho referencia S.S., así como del informe de fecha 21 de mayo de 1998 del servicio de inspección del Consejo General del Poder Judicial referido a la queja planteada por el magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona, sobre concesión de la comisión de servicios de referencia. Dicho informe propone el archivo y sobreseimiento de las diligencias informativas incoadas por entender que los hechos quedan fuera de su ámbito competencial al ser competente en los mismos el Ministerio de Justicia, haciendo indicación expresa sobre que los distintos permisos y licencia de la referida secretaria judicial en modo alguno puede tener repercusión disciplinaria por ser ejercicio de sus derechos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Tiene la palabra el señor Guardans.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Muchas gracias por esa información.

Empezando por el final, en cuanto a la última parte de la respuesta, le diré que, exista o no exista una culpa penal, una eventual prevaricación, una auténtica sanción jurídica, eso no impediría en ningún caso que ésta haya sido una decisión que ha causado un grave perjuicio a la administración de justicia en Barcelona, a la administración de justicia de un juzgado concreto, aunque haya redundado en beneficio de un determinado juzgado de Lebrija. Se podía y se debía haber alcanzado un equilibrio entre las dos cosas y no ha sido así. Probablemente se hubiera alcanzado yendo a una comisión de servicios sin relevación de funciones.

En todo caso, tomo nota de la información y así la voy a transmitir a todos los interesados, que son muchos, pero quiero dejar constancia de que no comparto la opinión —aunque no vamos a entrar ahora en polémicas— de que todo esto haya sido simple ejercicio de los derechos de una persona —porque no es así— y que todo eso haya redundado en un desarrollo normal de la Administración de justicia. Al menos, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, muchos jueces y magistrados de Barcelona, muchos procuradores de Barcelona que conocen perfectamente cómo ha funcionado este tema, saben, afirman y sostienen que aquí no ha habido un interés del servicio, sino que han sido otro tipo de intereses los que han llevado a esa situación, con el debido respeto a la persona implicada, cuyo nombre he querido eludir expresamente puesto que no es su responsabilidad, independientemente de su situación de maternidad. El hecho es que una persona, en dos años, trabaja cuatro días en su puesto de trabajo y, al mismo tiempo, impide que su puesto de trabajo —no ella, sino las decisiones que se toman sobre ese puesto de trabajo— sea ocupado establemente por otra persona. Eso es un absoluto desorden y sí es imputable al Ministerio de Justicia, haya o no responsabilidad penal.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Tiene la palabra el señor García Mena. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA** (García Mena): Si el reglamento correspondiente, en este caso el reglamento de secretarios judiciales, permite a esta secretaria, señora equis, o a cualquier secretario, pedir licencia por asuntos propios, por enfermedad, por maternidad, por el cuidado de hijos, incluso en este caso con el primer año con reserva de plaza, y los años segundo y tercero sin reserva de plaza, y nos planteamos que estamos discutiendo, analizando esto a 1 de diciembre de 1997 y hasta octubre de 1998 está corriendo el primer año con reserva de plaza, yo, sin entrar en la valoración sobre si las enfermedades, la licencias deben tener otra valoración o no, si deben tener otra regulación jurídica o no, sí digo, y así ha sido, que la propia Inspección del Consejo General del Poder Judicial hace hincapié en este asunto y dice que no puede entrar. Dice que otra cosa sería que

los días, los que sean su señoría dice que cuatro y yo lo doy por bueno, que haya trabajado en el Juzgado número 21 hubiese desatendido su trabajo. Entonces sí que podía ser objeto de responsabilidad disciplinaria, pero los otros casos están amparados por la ley. Por tanto, nos planteamos que en diciembre de 1997 el Juzgado número 21 de Barcelona no va a tener secretaria, y tampoco la tiene, porque está vacante, el Juzgado de Lebrija número 1. Entonces, ¿no es el interés del servicio tratar de cubrir uno de los puestos? Si hubiese sido al revés, se hubiese hecho exactamente lo mismo. Si la secretaria señora equis hubiese estado en el Juzgado de Lebrija y hubiese estado en excedencia por el cuidado de un hijo durante el primer año con reserva de plaza, y hubiese existido la posibilidad de comisionarla de servicio en el Juzgado 21 de Barcelona, se hubiese hecho y estaríamos en el caso contrario. Se ha podido cubrir uno cuando la cobertura era cero. En diciembre de 1997 la cobertura era cero; en enero hubiese sido cero, como en febrero, marzo, abril, por lo menos hasta el 15 de octubre, porque no sabíamos cuáles eran las intenciones de la señora equis, si iba a continuar en excedencia por el cuidado de un hijo. ¿Qué ocurre? Que en la aceptación de las comisiones de servicio, con los informes correspondientes, en este caso del juez decano de Lebrija y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con independencia de los informes favorables o desfavorables, hay que decidir. Tenga usted en cuenta, señoría, que, en el caso del que recibe, el informe siempre es favorable y, en el caso del que sale, muchas veces es desfavorable, porque no se quiere que salga. Ahí hay una contraposición de intereses. Pero en este caso no se trataba de decir si se iba a un sitio o a otro; no. O se iba a Lebrija o no se iba a ninguna parte; no a Barcelona, a ninguna parte.

¿Qué ocurre entonces con las coberturas de las vacantes? En este tema, el Ministerio ha estado y está preocupado por que se cubran las vacantes. Hay vacantes de juzgados que son difíciles de cubrir; convocamos concursos y quedan vacantes. Actualmente, como información a SS.SS., diré que está en curso la Resolución de 23 de febrero de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia el concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de segunda categoría, entre las que está incluida, como está anunciado y publicado, el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona. Además, simultáneamente, hay una Orden de 15 de febrero de 1999 por la que se convocan pruebas de acceso de la tercera categoría a la segunda categoría, lo que dará lugar a que se pueda cubrir, si es que no se ha cubierto en el anterior concurso de traslado, la plaza del Juzgado número 21 de Barcelona. Es más, puedo adelantar a S.S. que la última decena del mes de mayo saldrán 83 nuevos secretarios judiciales que acaban el curso en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia. La previsión del Ministerio es que se van a sacar todas las plazas de tercera categoría de Cataluña, excepto las que están en provisión temporal, para tratar de cubrir el máximo de las secretarías. Tienen que ser de tercera categoría porque los secretarios, de entrada, son de tercera categoría. Esto da una idea de la verdadera preocupación que tiene el Ministerio por que estén cubiertas las secretarías de los órganos judiciales.

Por lo demás, en Cataluña actualmente sólo existen dos comisiones de servicio fuera de Cataluña. Una de ellas afecta al Juzgado de Instrucción y Primera Instancia número 1 de Santa Coloma de Gramanet y la otra al Juzgado de lo Social número 8 de Barcelona, en ambos casos con «informe favorable del titular del órgano judicial. Es decir, sólo dos casos e informe favorable. De todos modos, vamos a tratar de reducir al máximo —en estos dos casos reducir al máximo es dejarlo a cero cuando se pueda— las comisiones de servicio y que, si la plaza es de segunda o de primera categoría, estén cubiertas por su titular y, en caso de que no sea posible, por los de tercera categoría en régimen de provisión temporal.

— **DEL SEÑOR PERALTA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE LA POSICIÓN DEL GOBIERNO RESPECTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA REPRESIÓN DE LOS DELITOS ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA CORRUPCIÓN, MANIFESTANDO SU QUEJA POR LA FALTA DE APOYO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. (Número de expediente 181/002277)**

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente punto del orden del día es la pregunta del señor Peralta, que deberá formular en los términos en que fue admitida a trámite; esto es, sin que pueda plantear en la misma lo que se recogía en el primer punto de su pregunta, por referirse a cuestiones que no son competencia del Gobierno de la nación.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor García Mena, por su presencia.

El pasado 27 de enero una junta extraordinaria de la Fiscalía anticorrupción tomaba el acuerdo de dirigirse al fiscal general del Estado, solicitando la intervención del mismo a raíz de un hecho concreto, como había sido la imputación difundida públicamente en la ciudad de Marbella, y a través de los medios de comunicación, hecha por el alcalde de esa ciudad, don Jesús Gil, al fiscal anticorrupción y al juez don Santiago Torres, imputándoles que se habían confabulado para llevar a cabo actuaciones judiciales contra el citado señor Gil. El acuerdo que adoptó la junta extraordinaria a la que he hecho referencia decía que ése era uno más de los casos —leo literalmente— en los que los fiscales o jueces encargados de la tramitación de asuntos que por una u otra razón tienen relevancia pública son objeto de informaciones inveraces en la generalidad de los medios de comunicación procedentes de las personas imputadas o de su entorno familiar, profesional, empresarial o político.

Sobre esta consideración y atendiendo a que, de acuerdo con la normativa vigente, una de las funciones del ministerio público, conforme al artículo 3 de la normativa actual, es velar porque la función jurisdiccional se ejerza eficazmente, es ejercer las funciones que le atribuya la ley en defensa de la independencia de los jueces y tribunales, y es velar por el respeto a las instituciones constitucionales y los derechos fundamentales y libertades públicas, decidie-

ron como decía dirigirse al fiscal general del Estado pidiendo su intervención por considerar que ese tipo de actuaciones merecían una respuesta, porque si ya decían tales actuaciones causan daño a las instituciones directamente afectadas por esas acusaciones, el dato de que pudieran quedar sin respuesta institucional sólo serviría para el descrédito general de las instituciones. El fiscal general del Estado recibió esa comunicación y la respuesta del mismo fue que, con pasividad o sin ella, no había actuado, según se recogía literalmente por los medios de comunicación en respuesta del mismo a la pregunta que se le hizo sobre este tema.

Tal como ha dicho el presidente de la Comisión, yo no voy a cuestionar aquí la actuación del fiscal general del Estado, para lo cual está solicitada la comparecencia del mismo, en la que tendremos ocasión de transmitirle nuestra disconformidad con esa actuación, pero sí quisiera preguntarle, en los términos en los que fue aceptada esta pregunta, por la posición del Gobierno, porque el Gobierno tiene también entre sus funciones velar por la consecución de esos objetivos, de los que específicamente se encarga el ministerio fiscal. A tal fin, el artículo 8 de la norma vigente posibilita que el Gobierno pueda dirigirse al fiscal general del Estado: el Gobierno podrá interesar del fiscal general del Estado que promueva las actuaciones pertinentes, en orden a la defensa del interés público.

Yo quisiera saber, y por eso le pregunto, cuál ha sido la posición del Gobierno en relación con este tema. Si comparte el Gobierno la postura de la Fiscalía de no intervenir, de no promover la actuación del fiscal general del Estado; si es que acaso no considera el Gobierno necesario, para una eficaz lucha contra la corrupción, que el órgano de la Fiscalía encargado de ello reciba el apoyo explícito de las instituciones del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Señor subsecretario, con la indicación de la Presidencia de que también por su parte debe abstenerse de contestar en aquello que no es objeto posible de consideración por la Cámara, que es en definitiva la valoración, de 'un acto ajeno al propio Poder Ejecutivo, tiene la palabra. **(Rumores.)**

Señorías, el orador no puede intervenir ni ser escuchado por el diputado que ha formulado la pregunta. Silencio, por favor.

El señor **SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA** (García Mena): En este caso, como en otros anteriores de trascendencia pública, la Fiscalía General del Estado ha manifestado expresamente su apoyo a los fiscales objeto de descalificaciones por quienes son parte pasiva de un procedimiento impulsado por la Fiscalía. Así, con fecha 5 de marzo pasado, el fiscal general del Estado se dirige por escrito a la Fiscalía especial para la represión de los delitos relacionados con la corrupción manifestando, en relación con los hechos, su reconocimiento por las dificultades que se ve obligado a superar, así como su apoyo personal e institucional. Tanto la Fiscalía General del Estado como la Fiscalía anticorrupción ponen de manifiesto las limitaciones que el ordenamiento jurídico supone para defenderse de juicios paralelos y descalificaciones como las que se realizan ante los medios de opinión. De actuar

penalmente contra los autores de delitos contra el honor (artículos 205 a 216 del Código Penal) el fiscal actuante incurriría en causa de abstención ante el procedimiento que impulsa (artículo 28 del estatuto del ministerio fiscal y apartados 6 y 7 del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), fin que, en la mayoría de los casos, es el buscado por los incursos en estos hechos. Por otro lado, como pone de manifiesto la Fiscalía anticorrupción en su acuerdo y reconoce la Fiscalía General del Estado, ésta no dispone de instrumentos como los recogidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto a las actuaciones del Consejo General del Poder Judicial en relación con los jueces objeto de situaciones similares a éstas. En todo caso, conviene recordar la laguna del Código Penal respecto a la imposibilidad de perseguir de oficio conductas como las referidas.

Paso a contestar las preguntas formuladas por S.S. ¿Comparte el Gobierno ...? Sí, por ser la única jurídicamente correcta. ¿No considera el Gobierno necesario una eficaz lucha ...? El apoyo explícito del Gobierno y de la Fiscalía General ha existido en todo momento, como consta en la comunicación de 5 de marzo, apoyo que se ha prestado siempre a fiscales en situaciones similares, como figura en los escritos de la Fiscalía General del Estado, de 1 de octubre de 1997, sobre hechos ocurrido entonces en relación con la Fiscalía de Valencia y más recientemente con la Fiscalía antidroga.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor subsecretario, estamos hablando, insisto, de la posición del Gobierno; de la posición del fiscal general del Estado ya tendremos ocasión de hablar.

Señor subsecretario, la Junta extraordinaria de la Fiscalía anticorrupción se considera obligada a denunciar una campaña pública de desprestigio tremenda —creo que sería bueno que lo dijéramos—, absolutamente infundada, perversa, contraria a la normalidad institucional y constitucional de este país, que se está llevando a cabo a través de medios de comunicación con una fuerza y con unos recursos, en muchos casos públicos, mal empleados, que está deteriorando gravemente el funcionamiento y la normalidad institucional de este país. ¿Cree usted que es respuesta suficiente una carta interna para parar ese tipo de actuaciones? Hay que decirle que, como gobierno de la nación, ésa no es, de ninguna manera, la respuesta adecuada. No es la respuesta adecuada y no es respuesta suficiente. No es admisible que en una sociedad democrática de las condiciones actuales, en la que los medios de comunicación tienen una presencia y una fuerza muy importante, a una campaña llevada a cabo a través de esos medios, persistente, reiterada y perversa, se le conteste con una carta privada diciéndoles que aguanten.

Parece lógico que esos funcionarios, que están cumpliendo un papel muy importante, que están cumpliendo con su obligación legal y constitucional, tengan derecho a esperar una respuesta más adecuada. Y si no se la da el fiscal general del Estado —ya tendremos ocasión de hablar de ese tema— deberían esperarla del Gobierno de la nación. El

Gobierno de la nación la puede dar a través de usted, a través de la ministra, a través del presidente del Gobierno, a través de recabar en su caso el apoyo de otras instituciones que usted ha citado —plantear al propio Consejo General del Poder Judicial si ese tipo de actuaciones no están perturbando la normalidad del funcionamiento de la justicia y deben ser tratadas adecuadamente—, y no dejar al pie de los caballos, de unos caballos perversos, que son como el de Atila, que arrasan, a quienes están cumpliendo con su papel institucional, democrático y constitucional.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Peralta, debe concluir S.S.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Termino inmediatamente.

No es bueno, señor García Mena, porque habría quien pensara que este tipo de ataque, tal como se cita en el escrito del acuerdo de la Junta extraordinaria de la Fiscalía, era uno más después de los que había recibido el fiscal jefe de Lugo por investigar la financiación del PP o bien las acusaciones y los ataques contra la vida privada de la fiscal jefe de Guadalajara por investigar al presidente de la Diputación Provincial, el señor Tomey; las informaciones sobre un supuesto interés personal del fiscal jefe y una fiscal de Tarragona en la investigación de un tráfico de influencias contra el alcalde de esa ciudad, de Convergència i Unió; las acusaciones de Javier de la Rosa contra los fiscales encargados del caso Kio, etcétera. No sería bueno que se pensara que hay intereses políticos en esa no actuación, ya que eso sólo añadiría una losa más al desprestigio de las instituciones.

Cuando el fiscal general del Estado dice que no ha actuado en este caso concreto, lo dice en el contexto de un acto en el que interviene Su Majestad el Rey, manifestando que hacía falta un ministerio fiscal abierto a las necesidades del presente, entusiasta y con un claro compromiso constitucional. Para ello requieren un apoyo decidido cuando así actúan para evitar ser objeto de un pimpampum sin fundamento en los medios de comunicación, claramente perturbador de la normalidad institucional. Por supuesto esa es una responsabilidad del fiscal general del Estado —ya hablaremos de eso—, pero también es una responsabilidad del Gobierno, que tiene mecanismos e instrumentos para hacerlo y no lo ha hecho; con eso no estamos de acuerdo, señor García Mena.

El señor **PRESIDENTE**: Señor subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA** (García Mena): Señoría, solamente puedo reiterarle que si ese tipo de manifestaciones, descalificaciones u ofensas no son perseguibles de oficio, no le corresponde actuar al fiscal general del Estado, porque éste no puede actuar de forma particular. Sólo actuaría de oficio si es perseguible de oficio, por los propios interesados o a iniciativa individual de cada uno de ellos, lo que le daría motivo de abstención en el procedimiento en que son parte como fiscales, motivo que estoy seguro tratan de evitar todos los fiscales afectados.

Por otra parte, lamento que no exista en el estatuto orgánico del ministerio fiscal un artículo análogo al 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permita pedir amparo ante una serie de manifestaciones en contra de los jueces y magistrados, como ha ocurrido. Nosotros somos conscientes de que, efectivamente, se ha recurrido por parte de estos magistrados y jueces al Consejo General del Poder Judicial. Ante la laguna existente, lo más que se puede hacer es apoyar que se cumpla la legalidad, pero no *de lege ferenda*, permítame usted la expresión.

Yo no recuerdo esas manifestaciones orales a que se ha referido S.S., pero desde luego de los escritos del fiscal, que tampoco pone que sean reservados o que sean de tipo particular, se deduce precisamente la imposibilidad que tiene en los momentos actuales, y actuando con arreglo a la legalidad, de hacer otra cosa que no sea el apoyo institucional, el apoyo moral, la crítica de lo que se está manifestando por determinadas personas por todos conocidas. No puede hacer otra cosa. El Gobierno apoya lo que hace el fiscal porque le parece que eso es lo que puede hacer dentro del marco legal en que se mueve, señoría, y lo que son funciones de la Fiscalía obviamente nunca serán funciones del Gobierno. El Gobierno no puede actuar en algo que no sea estudiar la posibilidad de que se remedie uno y otro cauce por la vía de preceptos legales y no puede sustituir las lagunas legales. En este caso apoya lo que hace el fiscal, puesto que éste está dentro del marco de lo que puede hacer y lo que puede hacer y ha hecho más de una vez es haber escrito a la Fiscalía interesada y a los fiscales afectados palabras de apoyo institucional y la crítica dura de aquellas manifestaciones de que ha sido objeto.

El señor **PRESIDENTE**: Suspendemos la sesión durante un minuto para ordenar la votación y para que abandone la Mesa el señor subsecretario de Justicia. **(Pausa.)**

Se reanuda la sesión. Para ordenar la votación y que la Mesa pueda hacer el cómputo de los votos con más claridad, ruego a los portavoces que indiquen las sustituciones.

Vamos a proceder a las votaciones. Salvo que algún portavoz solicite votación separada, vamos a votar en primer lugar las enmiendas del Grupo Mixto que ha mantenido la señora Rivadulla. **(La señora Almeida Castro pide la palabra.)**

Señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Quería decir que por delicadeza parlamentaria hemos mantenido las enmiendas de Izquierda Unida, para que S. S. lo tenga en cuenta.

El señor **PRESIDENTE**: Repito, votamos en primer término las enmiendas del Grupo Mixto, señora Rivadulla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las cinco enmiendas que el Grupo Socialista mantiene después de su intervención en el debate, una de ellas en relación a cada uno de los textos originales...

El señor **PEDRET I GRENZNER**: Señor presidente, si me permite una aclaración diré que son cuatro enmiendas y el texto de la disposición final de una proposición. El texto es coincidente en todas ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Exactamente. Por tanto, se pueden votar todas juntas.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos también las enmiendas de corrección técnica, que expuso en su intervención la señora Sainz García y que conocen todos los señores comisionados.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Finalmente, votamos el texto del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Terminado el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las doce y cincuenta y cinco minutos del mediodía.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961